

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

## Designados los miembros de un nuevo órgano independiente que resolverá de forma ágil las reclamaciones de contratos públicos

*El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra estará integrado por tres funcionarios expertos en esta materia*

Miércoles, 24 de abril de 2013

El Gobierno de Navarra ha designado a los miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, un órgano de nueva creación que agilizará la resolución de reclamaciones en materia de contratación pública de todas las administraciones públicas de la Comunidad Foral.

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra estará [compuesto](#) por un presidente (Javier Martínez Eslava) y dos vocales (Javier Vázquez Matilla y Sagrario Melón Vital). Tanto estos integrantes como sus sustitutos (Fermín Casado Leoz, Marta Pernaut Ojer y Ana Román Puerta) son funcionarios licenciados o con grado de Derecho expertos en administración, contratación y asesoría jurídica. Para el ejercicio de sus funciones gozarán de un estatus equiparable al de jueces y magistrados (inamovilidad, independencia) y estarán sujetos a regímenes de incompatibilidades, obligaciones de abstención o recusación.

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, adscrito a la [Junta de Contratación Pública de Navarra](#), ha sido creado con la Ley Foral 3/2013, impulsada por el Gobierno foral para introducir en la Ley Foral de Contratos Públicos [nuevos mecanismos de transparencia y control en los contratos públicos](#), conforme a la normativa europea, con medidas como la incorporación de nuevos requisitos de publicidad a las administraciones públicas en sus encargos (o encomiendas) a sociedades públicas. Cabe recordar que Navarra fue pionera en 2006 al crear la citada Junta como [estructura](#) independiente a los poderes adjudicadores para la resolución de reclamaciones.

### Procedimiento

Las empresas, profesionales e interesados en la licitación y adjudicación de contratos públicos disconformes con actos de trámite o definitivos podrán presentar el habitual recurso de alzada (lo resuelve el órgano jerárquico superior, el Gobierno de Navarra en caso de un acto de un consejero) y bien, potestativamente y de forma sustitutoria (no se permite la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo), elevar el recurso ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos. También podrán reclamar las empresas o profesionales interesados en la adjudicación de los trabajos de un

encargo a un ente instrumental.

La impugnación de la adjudicación de un contrato, acuerdo marco o la impugnación de un encargo a un ente instrumental conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte una resolución sobre la reclamación presentada.

De acuerdo con la normativa, el plazo para la interposición de la reclamación ante este órgano será, para la mayor parte de los actos, de 10 días desde la publicación de un anuncio o notificación de una impugnación, frente al mes que procede ante un recurso de alzada. Con objeto de agilizar el proceso, las reclamaciones ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos solo se podrán presentar de forma telemática.

La resolución que decida la reclamación se dictará en el plazo de veinte días hábiles desde la interposición de la misma, frente a los tres meses del recurso de alzada.

El tribunal podrá resolver recursos que hasta ahora, en primera instancia, competen a la propia administración o sociedad licitante, un hecho que reforzará la transparencia del procedimiento.

Las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra pondrán fin a la vía administrativa y son “inmediatamente ejecutivas y vinculantes” para la entidad que ha realizado la licitación.

### **Javier Martínez Eslava, presidente**

En concreto, el tribunal estará presidido durante los próximos 6 años por Javier Martínez Eslava, técnico de Administración Pública (TAP) rama jurídica al servicio de la Comunidad Foral, con una experiencia profesional de más de 10 años y con “especial preparación” en materia de contratación pública, de acuerdo con el artículo 208 bis de la Ley Foral de Contratos.

Han sido nombrados vocales Francisco Javier Vázquez Matilla, letrado-asesor jurídico del Ayuntamiento de Pamplona, y Sagrario Melón Vidal, TAP de la Administración Foral, igualmente por un periodo de 6 años. Todos los integrantes podrán ser reelegidos, según la normativa.

Para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros suplentes de estos cargos serán, respectivamente, Fermín Casado Leoz (sustituirá al presidente), Marta Pernaut Ojer y Ana Román Puerta, los tres TAP al servicio de la Comunidad Foral y Marta Pernaut, además, letrada asesora jurídica del Ayuntamiento de Estella. El Gobierno de Navarra ha recabado el informe favorable de la Comisión Foral de Régimen Local. Se informará del nombramiento al Parlamento de Navarra.

Con el objeto de economizar los recursos existentes y controlar el gasto público, los miembros compatibilizan su labor en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos con su puesto de trabajo en la administración de origen. No tendrán por tanto dedicación exclusiva y serán retribuidos con dietas.

Los integrantes no podrán ser perturbados por las opiniones o acuerdos que emitan y sólo podrán ser removidos por, entre otras causas, expiración del plazo para el que han sido designados; dimisión; incapacidad; o incumplimiento grave de las obligaciones.

En cuanto a las incompatibilidades, no podrán pertenecer a órganos administrativos con disposición de fondos de las Administraciones Públicas de Navarra; participar en mercados de contratación pública; ni ser director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en empresas licitadoras o adjudicatarias de contratos públicos.

Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el presidente. Cabe la posibilidad de formular votos particulares. El secretario de la Junta de Contratación Pública ejercerá las funciones de secretario del tribunal.

Los nombramientos, propuestos por la Junta de Contratación Pública, han recibido el previo informe

de la Comisión Foral de Régimen Local. El Gobierno foral informará del nombramiento al Parlamento de Navarra.